LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9565-2020-CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA HUASTA - BOLOGNESI - ANCASH

"EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE DEL TURISTA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POCPA, DISTRITO DE HUASTA, PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH"

PERÍODO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 1 DE FEBRERO DE 2019

TOMO I DE V

19 DE OCTUBRE DE 2020

ANCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

0729

9565-2020-CG/GRAN-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 9565–2020–CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE DEL TURISTA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POCPA, DISTRITO DE HUASTA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. Funcionarios de la entidad pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra "Creación del parque del turista en la localidad de nuevo pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", pese a que su ejecución no había concluido, ocasionando perjuicio económico a la entidad debido a metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por el monto de S/63 471,00	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	32

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9565–2020–CG/GRAN-SCE

"EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE DEL TURISTA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POCPA, DISTRITO DE HUASTA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH"

PERÍODO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 1 DE FEBRERO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huasta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2020-001, acreditado mediante oficio n.° 000373-2020-CG/GRAN de 2 de marzo de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", se efectuó con la legalidad y cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", se efectuó con la legalidad y cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

- Establecer si la recepción y la liquidación de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", se efectúo con la legalidad y cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Ejecución, recepción y liquidación de la obra "Creación del parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

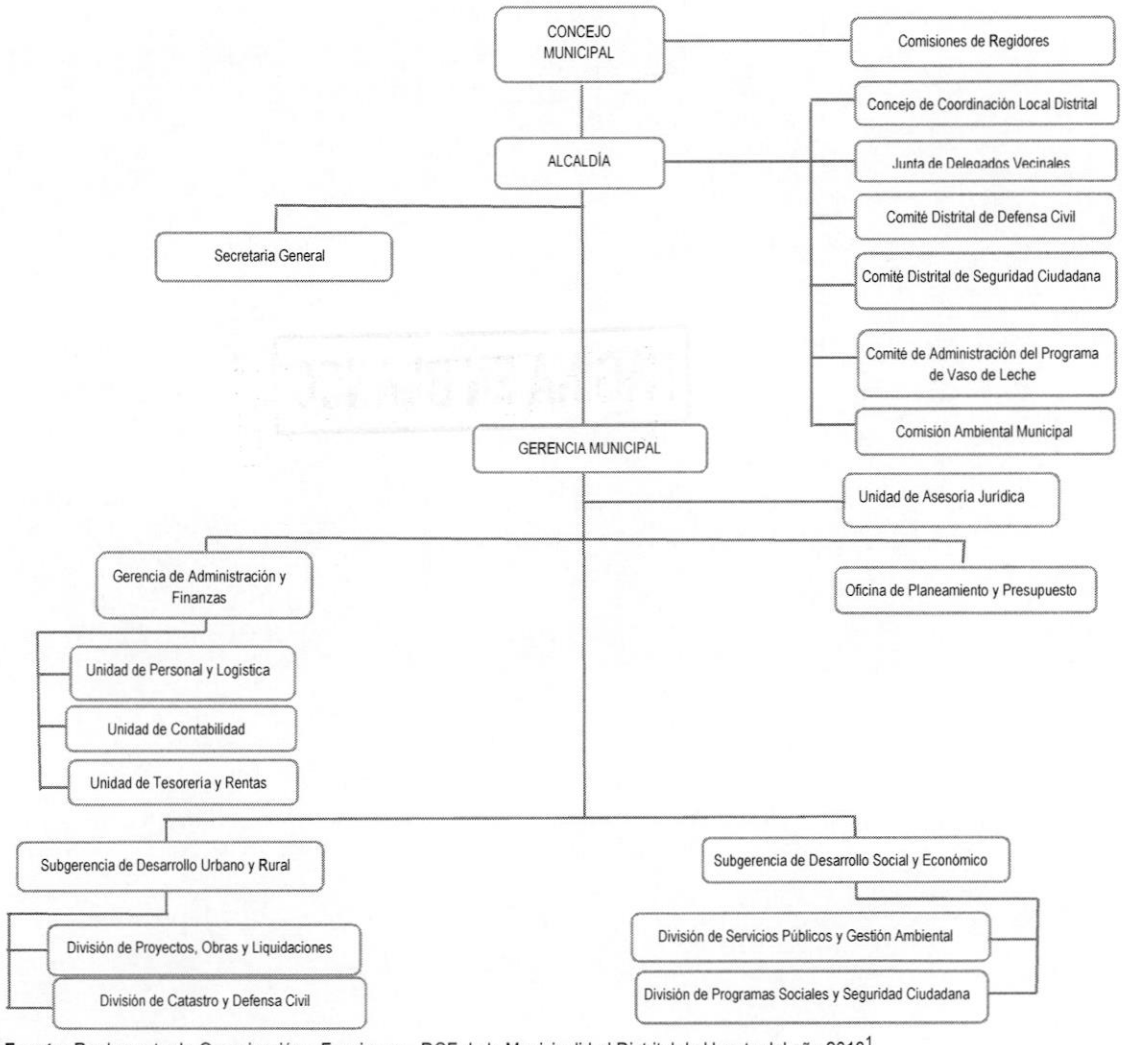
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 5 de noviembre de 2018 al 1 de febrero de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huasta, se encuentra comprendida al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huasta:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huasta del año 2013[1].

[1] Documento que, si bien no cuenta con una resolución de aprobación, sin embargo, Felipe Fernando Nuñez Cerrate, gerente Municipal (Gestión 2019-2022), a través del oficio n.° 018-2020-MDH/GM de 23 de setiembre de 2020, señaló que el citado instrumento de gestión se encontraba vigente hasta el año 2018.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios y servidores públicos Elvis Américo Samanez Laos, Richard Lionel Amez Rojas y Sully Fabiola Varela Castillo, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PAGARON LAS VALORIZACIONES Y RECEPCIONARON LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE DEL TURISTA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POCPA, DISTRITO DE HUASTA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH", PESE A QUE SU EJECUCIÓN NO HABÍA CONCLUIDO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DEBIDO A METRADOS NO EJECUTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR EL MONTO DE S/63 471,00

Durante el periodo 2018, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huasta, provincia de Bolognesi, pagaron las valorizaciones n.°s 1 y 2 por el monto total del contrato; asimismo, recepcionaron la obra sin observaciones, pese a que su ejecución no había concluido; incumpliendo, entre otros, los artículos 39° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con el pago y responsabilidad del contratista; así como los artículos 166° y 178° referidos a valorizaciones y metrados; recepción de obra y plazos, respectivamente, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido a metrados no ejecutados, penalidades no aplicadas y la no permanencia del residente de obra.

Hechos que fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias; antes del proceso de transferencia de gestión, generaron las condiciones necesarias para la recepción y pago de las valorizaciones de la obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; pese a que su ejecución no había concluido.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 127-2018-MDH/A de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, Elvis Américo Samanez Laos, alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash" con un monto de inversión de S/388 828,40.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Posteriormente, el 27 de setiembre de 2018, la Entidad convocó el procedimiento de selección AS-SM-9-2018-MDH-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash" bajo la modalidad de contratación a suma alzada; adjudicando la buena pro al consorcio San Miguelito por el monto de S/373 328,40[2], consorcio integrado por la empresa Goldtime Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.° 20571238269 y la empresa VR Constructores S.R.L. con RUC n.° 20531089627, cuyo representante común es Julio Espino Santa Cruz y como plantel profesional clave se propuso como residente de obra al ingeniero civil Fernando José Solís Maguiña[3].

En ese contexto, el 30 de octubre de 2018, Elvis Américo Samanez Laos, alcalde y Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia Bolognesi – Ancash", por un monto contractual de S/373 328,40, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. **(Apéndice n.° 5).**

Asimismo, el 31 de octubre de 2018 el citado alcalde y Richard Lionel Amez Rojas, suscribieron el contrato de locación de servicios n.° 71-2018-MDH/A **(Apéndice n.° 7)** para la supervisión de la ejecución de la obra, por el monto de S/10 500,00 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

a) Recepción y pago por la ejecución de la obra, pese a que no se había concluido.

a.1. De la recepción de obra:

El 5 de noviembre de 2018 se dio inicio a la ejecución de la obra[4] **(Apéndice n.° 8)**; en ese sentido, considerando el plazo de ejecución de 90 días calendario, la obra tenía hasta el 2 de febrero de 2019 como plazo de culminación; no obstante, Fernando José Solís Maguiña, residente de obra, el 24 de diciembre de 2018 mediante registro en el asiento n.° 88 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, comunicó al supervisor que se había concluido con la ejecución del proyecto en todas sus partidas al 100%, por lo que solicitó la recepción de la misma; conforme se señala a continuación:

> ***"Asiento n.° 88 del Residente de Obra de 24 de diciembre de 2018***
> *Se realizó la movilización y desmovilización de equipos livianos, además de la limpieza general de las instalaciones de las obras por tal motivo se comunica a la supervisión que se ha culminado con la ejecución del proyecto en todas sus partidas al 100% de acuerdo al expediente técnico y planos de detalle proporcionados por la entidad contratantes, en consecuencia solicito la recepción de la misma y se recomienda comunicar y realizar los trámites correspondientes en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento en el art. 178 Recepción de Obras y sus plazos, es de precisar que existe un informe, lo cual se adjuntará en la liquidación de obra".*
> (énfasis y subrayado es nuestro)

[2] Según el contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**
[3] Anexo n.° 11 - carta de compromiso del personal clave de 10 de octubre de 2018 y anexo n.° 11- declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra de 11 de octubre de 2018 - adjudicación simplificada n.° 009-2018-MDH-CS **(Apéndice n.° 6)**
[4] Según el acta de inicio de obra, suscrito en el cuaderno de obra de 5 de noviembre de 2018.

De igual manera, Richard Lionel Amez Rojas, supervisor, mediante la anotación del asiento n.° 89 en el cuaderno de obra de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9),** otorgó la conformidad a la culminación del proyecto en todas sus partidas al 100% y solicitó la conformación del comité para la recepción, según se detalla:

> ***"Asiento n.° 89 del Supervisor de obra de 24 de diciembre de 2018***
> *Se otorga la conformidad respectiva de culminación del proyecto en todas sus partidas al 100%, y se solicita a la entidad la conformación del comité para la recepción de obra mediante resolución municipal en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el art. 210 y art. 176".*
> (énfasis y subrayado es nuestro)

En ese contexto, Elvis Américo Samanez Laos, alcalde, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** conformó el comité de recepción de obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", según se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombres y Apellidos	Cargo ocupado	Cargo en el comité de recepción de la obra
Eric Néstor Trejo Maguiña	Jefe de Obras y Proyectos	Presidente
Richard Lionel Amez Rojas	Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sully Fabiola Varela Castillo	Jefa de la Unidad de Programas Sociales	Miembro

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 10**)
Elaborado por: Comisión de control

El mismo día de su conformación, 26 de diciembre de 2018, Eric Nestor Trejo Maguiña, Richar Lionel Amez Rojas, Sully Fabiola Varela Castillo, miembros del comité de recepción, conjuntamente con Fernando José Solis Maguiña, residente de obra y Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito, realizaron la visita de campo en el lugar de la ejecución de la obra, procediendo a la constatación y verificación física, determinando que fue concluida al 100% de las partidas programadas, consignando en el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11),** lo siguiente:

> *"El Comité en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación física de la obra ejecutada, y los trabajos contractuales realizados. Durante el recorrido de la obra, se ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, determinando (salvo vicios ocultos y/o daños sobrevivientes) que esta ha sido concluida al 100% de las partidas programadas, finalizando dicho acto a las 15:30 horas del mismo día.*
>
> *En consecuencia, se da por recepcionado la obra, suscribiendo en señal de conformidad la presente, en la localidad de Nuevo Pocpa a las 15:30 horas del mismo día de la Fecha".*
> (énfasis y subrayado es nuestro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Como se advierte, el comité de recepción dejó constancia que la obra fue concluida al 100% sus partidas programadas; por lo que, sin realizar observación alguna, procedió con su recepción, suscribiendo el acta en señal de conformidad; es decir, el referido comité confirmó que la ejecución del proyecto había concluido.

a.2. Del pago de valorizaciones

El contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, estableció en su cláusula cuarta, que la Entidad se obligaba a pagar la contraprestación al contratista en períodos de valorización mensual; en ese sentido, toda vez que el período de ejecución contratado fue de 90 días calendario, correspondía realizar el pago en tres (3) valorizaciones, no obstante, presentó dos valorizaciones por el monto total del contrato (S/373 328,40) de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización de obra n.° 1[5]

Mediante la carta n.° 04-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG de 30 de noviembre de 2018, Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito remitió a Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra, el informe de valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de noviembre, por la suma de S/206 851,25 incluido IGV, para su revisión, opinión y trámite de pago correspondiente.

En atención a ello, mediante la carta n.° 04-2018/SUP/RLAR de 3 de diciembre de 2018, el citado supervisor de obra otorgó la aprobación de la valorización n.° 1, informando que el consorcio San Miguelito cumplió con presentar todas las documentaciones solicitadas; informe remitido a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde de la Entidad con atención a Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos.

Seguidamente, Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos, remitió a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde, el informe n.° 359-2018-MDH/JOP/ENTM de 4 de diciembre de 2018, mediante el cual otorgó la conformidad y pago de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre; luego, con el memorandum n.° 665-2018-MDH/A de 11 de diciembre de 2018 el citado alcalde, autorizó a Vilma Palmadera Milla, tesorera de la Entidad, efectuar el pago correspondiente. Es así, que se emitieron los comprobantes de pago n.°s 956, 957 y 958 de 12 de diciembre de 2018, por la suma de S/206 851,25.

Valorización de obra n.° 2

Mediante la carta n.° 07-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG. "*de diciembre de 2018*" [sic] (documento que no precisa la fecha de emisión ni recepción) **(Apéndice n.° 13)**, Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito remitió a Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra, el informe de valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de diciembre[6] por el monto de S/166 477,15 incluido IGV, para su revisión, opinión y trámite de pago correspondiente.

[5] Expediente de valorización n.° 1 que contiene carta n.° 04-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG de 30 de noviembre de 2018, la carta n.° 04-2018/SUP/RLAR de 3 de diciembre de 2018, informe n.° 359-2018-MDH/JOP/ENTM de 4 de diciembre de 2018, memorandum n.° 665-2018-MDH/A de 11 de diciembre de 2018 y los comprobantes de pago n.°s 956, 957 y 958 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12).**

[6] Mediante el cual señaló un avance físico de la obra de 100% (es decir se encontraba concluido).

En atención a ello, mediante la carta n.° 08-2018/SUP/RLAR recibida por trámite documentario de la entidad el 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** el citado supervisor de obra otorgó la aprobación de la valorización n.° 2 (3 días antes que el residente anote en el cuaderno de obra la finalización de los trabajos[7]), informando que la ejecución de la obra se encontraba adelantada al 31 de diciembre de 2018 dando por finalizado el proyecto, presentando un avance de obra real ejecutado acumulado al 100%; informe remitido a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde, a Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos.

Seguidamente, Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos, remitió a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde, el informe n.° 503-2018-MDH/JOP/ENTM de 26 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual otorgó la conformidad y pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre; luego, con el memorándum n.° 759-2018-MDH/A de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** al citado alcalde, autorizó a Vilma Palmadera Milla, tesorera de la municipalidad, efectuar el pago correspondiente.

Es así, que se emitieron los comprobantes de pago n.°s 1064, 1065 y 1066 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto total de S/166 477,15 correspondiente a la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
COMPROBANTES DE PAGO – VALORIZACIÓN N° 2

N°	Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Documento	Monto S/
1	1064	27/12/2018	Valorización de obra n.° 2	CCI: 001-193	141 151,64
2	1065	27/12/2018	Detracción del 4% por la valorización de obra n.° 2	Cheque: 02419052	6 659,09
3	1066	27/12/2018	Depósito del 10% de la garantía de fiel cumplimiento - valorización n.° 2	Cheque: 02419053	18 666,42
Total					**166 477,15**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1064, 1065 y 1066 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, no obstante que el ingeniero residente anotó en el cuaderno de obra la finalización de los trabajos el 24 de diciembre 2018 **(Apéndice n.° 9)**, previo a ello, con fecha 21 de diciembre de 2018, es decir 3 días antes, el supervisor de obra ya había otorgado la conformidad de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, señalando un avance real ejecutado de 100%; valorización que seguidamente fue aprobada por el jefe de Obras y Proyectos[8] el mismo día de la conformación del comité y la recepción de obra **(Apéndice n.° 11)**, esto es el 26 de diciembre de 2018, para luego proceder con el pago al consorcio San Miguelito el 27 de diciembre de 2018.

[7] Según anotaciones en el cuaderno de obra, suscritos por el residente y supervisor, los días 21 al 23 de diciembre se continuaba con la ejecución de la obra, documento que fue remitido por Julio Espino Santa Cruz representante legal del Consorcio San Miguelito mediante la carta n.° 11-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG **(Apéndice n.° 15)**.
[8] Mediante informe n.° 503-2018-MDH/IOP/ENTM de 26 diciembre de 2018 aprobó la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 16).**

a.3. De la liquidación técnico y financiera de la obra:

Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito, a través de la carta n.° 11-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG. *"de diciembre de 2018"* [sic] (documento sin fecha de emisión ni recepción) **(Apéndice n.° 15)**, remitió el informe de liquidación de obra a Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra, para su revisión, opinión y trámite correspondiente; así como para la devolución de retención por la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal y el pago de los reajustes recalculados; seguidamente, con la carta n.° 10-2018/SUP/RLAR. recibida el 27 de diciembre de 2018, Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra **(Apéndice n.° 19)**, remitió a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde, con atención a Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos, la liquidación técnica financiera de la obra para su revisión, opinión y trámite de aprobación correspondiente.

En atención a ello, Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos, mediante el informe n.° 528-2018-MDH/JOP/ENTM del 27 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la citada obra y solicitó su aprobación a Elvis Américo Samanez Laos, alcalde; quien mediante la Resolución de Alcaldía n.° 183-2018-MDH/A de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)** aprobó la liquidación técnica financiera de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, Distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", por el monto de S 373 328,40 y encargó a la Unidad de Tesorería devolver al contratista el monto retenido por el concepto de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato, equivalente al monto de S/37 332,84; así como, hacer efectivo el pago de reajuste de precios a favor del contratista por S/2 239,97.

Conforme se ha expuesto, el comité procedió con la recepción de la obra, señalando que la ejecución del proyecto fue concluida al 100% de las partidas programadas; asimismo, se pagó las valorizaciones de obra n.° 1 y 2, para luego aprobarse el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto; significando ello que el contrato para la ejecución de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash" había sido concluido.

Sin embargo, se ha evidenciado que tanto el comité de recepción de obra, así como, los funcionarios de la Entidad recepcionaron y pagaron las valorizaciones de obra, pese a que su ejecución no había concluido; toda vez que se ha identificado que Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos y Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito, el 31 de diciembre de 2018, dos días después de liquidado el proyecto, suscribieron un acta de compromiso de ejecución de obra **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual, se otorgó un plazo de veinte (20) días calendario al citado consorcio a fin que culmine la ejecución de la obra, tal como se describe a continuación:

"Siendo las 15:00 horas del 31 de diciembre del 2018, reunidos en la oficina de Jefatura de Obras y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huasta los que al final firman, estiman por conveniente otorgar un plazo prudencial al contratista de 20 días calendarios para la culminación de la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL TURISTA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO POCPA, DISTRITO DE HUASTA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH" (...) (Sic).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

La situación expuesta, fue de conocimiento de Elvis Américo Samanez Laos, alcalde (período de gestión 2015 – 2018) quien, durante el proceso de transferencia de gestión, sin presentar objeción alguna y en señal de conformidad suscribió el Anexo n.° 6[9] acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión de 31 de diciembre de 2018, en el cual se consignó entre otras observaciones del comité de transferencia de la gestión entrante, que la obra se pagó al 100% pero que el avance físico es aproximadamente del 75%.

Corroborando lo antes descrito, se advierte que el 2 de enero de 2019 Nivardo Jara Montes, Subprefecto del distrito de Huasta; Edison Rudner Perez Valdez, alcalde del período 2019- 2022; Josué Valderrama Flores, responsable del área administrativa y Osbaldo Vicente Alvarado, jefe de Obras y Proyectos de la Entidad, realizaron la visita a la localidad de Pocpa a fin de inspeccionar la citada obra, procediendo a suscribir el acta de constatación de obra – Pocpa de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)**; en la cual, señalaron que la obra continuaba ejecutándose en presencia del representante legal del consorcio, maestro de obra y algunos trabajadores, dando cuenta también de la ausencia del residente y supervisor de obra.

Sobre el particular, mediante el informe n.° 007-2019/MDH-OOP/OVA recibido el 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, Osbaldo Vicente Alvarado, jefe de Obras y Proyectos de la Entidad, remitió a Josué Eliseo Valderrama Flores, gerente Municipal, el informe de verificación de la obra realizada el 2 de enero de 2019, señalando -entre otros- que se encontró un avance real acumulado del 49,07%, adjuntando un informe de verificación real de obra al 2 de enero de 2019, en cuyas conclusiones señala las partidas valorizadas y pagadas pero que a esa fecha no tenían ningún porcentaje de avance, tales como:

- Partida 05.05 – Pintura Látex satinado 2 manos en sardineles – Ejecución 0%
- Partida 05.06 – Juntas de Dilatación – Ejecución 0%
- Partida 06.04 – Piso de Piedra Laja Ayacuchana – Se encuentra en un avance del 2%
- Partida 06.06 – Juntas de Dilatación – Ejecución 0%
- Partida 08.02 – Acabados de la pileta – Ejecución 0%
- Partida 08.02.01 – Revestimiento Exterior de Granito – Ejecución 0%
- Partida 08.02.02 – Revestimiento Interior con Mayólica – Ejecución 0%
- Partida 08.02.03 – Bolardos de F°N° D=3"X1.00 MT + Cadena de 2.5" – Ejecución 0%
- Partida 9 – Sistema de Agua Fría – Se encuentra en un avance del 20%
- Partida 10 – Sistema de Desagüe – Drenaje – Se encuentra en un avance del 20%
- Partida 11 – Sistema Eléctrico – Ejecución 0%
- Partida 12 – Mobiliario Urbano – Ejecución 0%
- Partida 13 – Estructura Informativa – Ejecución 0%
- Partida 14 – Áreas Verdes – Ejecución 0%
- Partida 14.02 – Siembra de Plantas Ornamentales – Ejecución 0%

Asimismo, presentó imágenes que revelan que el proyecto todavía se encontraba en ejecución:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[9] Acta suscrita por Elvis Américo Samanez Laos, alcalde del periodo 2015 – 2018, Edison Rudner Pérez Valdez, alcalde del periodo 2019 – 2022 y el Juez de Paz Antonio Velásquez Valderrama **(Apéndice 24).**

IMAGEN N° 1

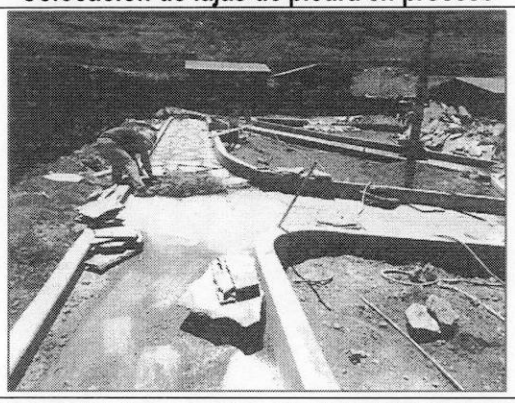
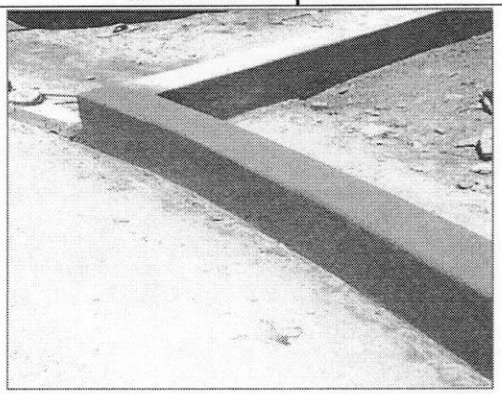
Colocación de lajas de piedra en proceso

No se culminó con la colocación de las lajas de piedra y juntas de dilatación para los pisos y veredas del parque.

IMAGEN N° 2

Sardineles sin pintura

No se culminó con el tarrajeo, pintura y juntas de dilatación para los sardineles.

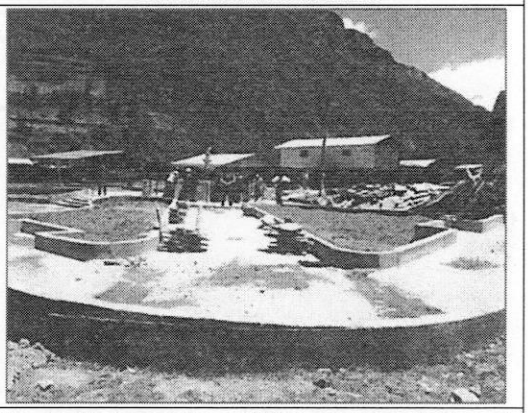
Fuente: Informe n.° 007-2019/MDH-DDP/DVA de 11 de enero de 2019 del jefe de Obras y Proyectos **(Apéndice n.° 26)**

IMAGEN N° 3

Fuente de agua sin revestimiento

No se culminó con el revestimiento exterior de granito, revestimiento interior c/mayólica, colocación de los bolardos de F°N° con cadenas para el acabado de la fuente de agua – pileta.

IMAGEN N° 4

Sin mobiliario urbano

No se ejecutaron las partidas correspondientes al mobiliario urbano, estructura informativa y áreas verdes del proyecto

Fuente: Informe n.° 007-2019/MDH-DDP/DVA de 11 de enero de 2019 del jefe de Obras y Proyectos **(Apéndice n.° 26)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 5

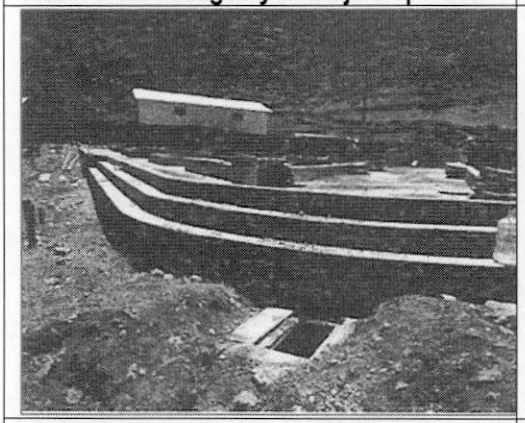
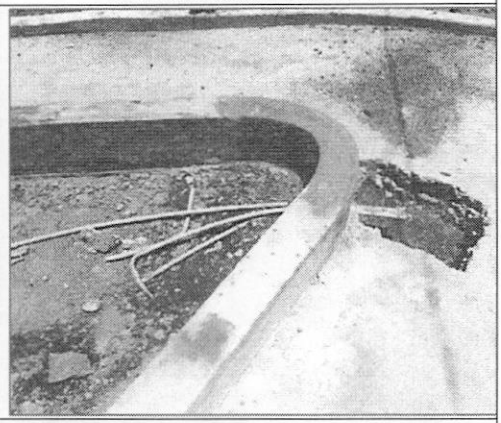
Sistema de desagüe y drenaje en proceso

No se culminó con los trabajos del sistema de desagüe y drenaje.

IMAGEN N° 6

Sin instalación eléctrica

No se instaló la acometida al tablero general, el tablero general de distribución y control, las cajas de paso eléctrico, el cableado eléctrico y el pozo puesta a tierra.

Fuente: Informe n.° 007-2019/MDH-DDP/DVA de 11 de enero de 2019 del jefe de Obras y Proyectos **(Apéndice n.° 26)**

Lo antes descrito, confirma que funcionarios de la Entidad, aprobaron y pagaron las valorizaciones; así como recepcionaron la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", sin observaciones; pese a que su ejecución no había concluido.

Cabe precisar, que Edinson Rudner Pérez Valdez, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDH/A de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, resolvió en su **artículo primero**: declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2018-MDH/A de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, retrotrayendo el procedimiento administrativo hasta la etapa de valorización física acumulada del 49,07% y valorización financiera de S/183 201,36, dejándose sin efecto legal la carta n.° 11-2018 CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG, carta n.° 10-2018/SUP/RLAR, y el informe n.° 528-2018-MDH/JOP/ENTM, asimismo, en su **artículo segundo:** resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** que designa el comité de recepción de obra; empero conforme a lo expuesto, ya se había realizado el pago del 100% de las valorizaciones de obra presentadas por el consorcio San Miguelito.

De igual modo, se da cuenta de la carta n.° 83-2019-CSAA/SG de 27 de mayo de 2019[10] (recibida el 6 de junio de 2019) **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual María del Carmen Segura Córdova, secretaria General de la Corte Superior de Arbitraje de Ancash, notificó a Edinson Rudner Pérez Valdez, alcalde de la Entidad, la solicitud de arbitraje presentada por el Consorcio San Miguelito el 24 de mayo de 2019, en virtud del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** para la ejecución de la obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; resaltando, entre otras pretensiones, se declare firme y consentida la liquidación de contrato de obra; así como la devolución del 10% del monto total de contrato como garantía de fiel cumplimiento y el reajuste de precios.

[10] Emitida a la Entidad mediante el oficio n.° 001-2020-MDH/SG e 21 de enero de 2020. **(Apéndice 28)**

b) Pago por metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades, por el monto de S/63 471,00

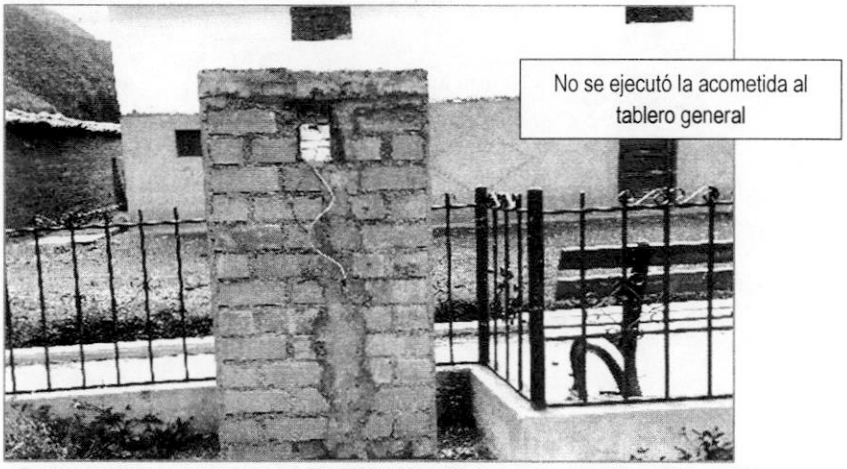
b.1. Pago por metrados no ejecutados por el monto de S/15 638,16

El 21 de enero de 2020, el equipo técnico de la comisión de control, con la participación de Josué Eliseo Valderrama Flores, gerente Municipal y Osbaldo Vicente Alvarado, jefe de Obras y Proyectos de la Entidad, realizaron una visita de inspección física al lugar de ejecución de la obra; suscribiéndose el acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, de cuyo resultado se verificó que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha de recepción (aproximadamente un año), no se culminó la ejecución de algunas sub partidas, tales como: "El sistema eléctrico, juntas asfálticas, bancas ornamentales, entre otros", las mismas que económicamente representan el monto de S/15 638,16, conforme se exponen a continuación:

- **Sistema eléctrico:**

No se realizó la acometida al tablero general, es decir, no se encuentra enlazado a la red de energía local que permita el funcionamiento del sistema eléctrico del parque, a pesar que se encontraba establecido en el presupuesto de la obra; incumpliendo con la finalidad de tener la iluminación nocturna.

IMAGEN N° 7
TABLERO GENERAL SIN CONEXIÓN



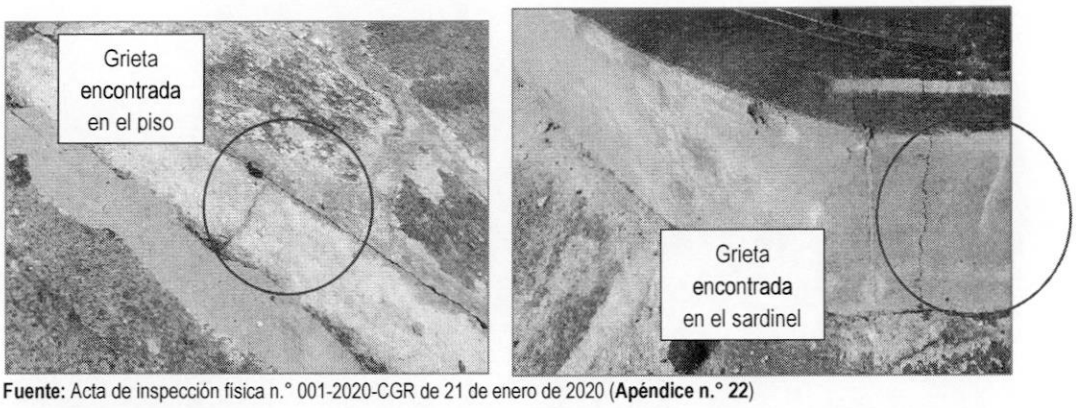
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**

- **Juntas asfálticas:**

En las losas y sardineles no se colocaron juntas de dilatación que permitan la libre deformación longitudinal y transversal, correspondiendo dejar un espacio entre paños según los planos de obra, para luego de 28 días de endurecidos estos paños, se rellene con una mezcla de asfalto RC-250 y arena en proporción 1:3, situación que viene generando grietas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMÁGENES N°S 8 Y 9
PRESENCIA DE GRIETAS EN EL PISO Y SARDINEL



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 22**)

- **Caja de registro:**

En una caja de registro pre fabricado para agua se instalaron dos válvulas de plástico tipo llave que sirve para controlar la cantidad de agua del sistema de agua fría, no obstante, según las especificaciones técnicas debió instalarse dos (2) cajas con una válvula de bronce de primera calidad cada una.

IMAGEN N° 10
CAJA DE REGISTRO



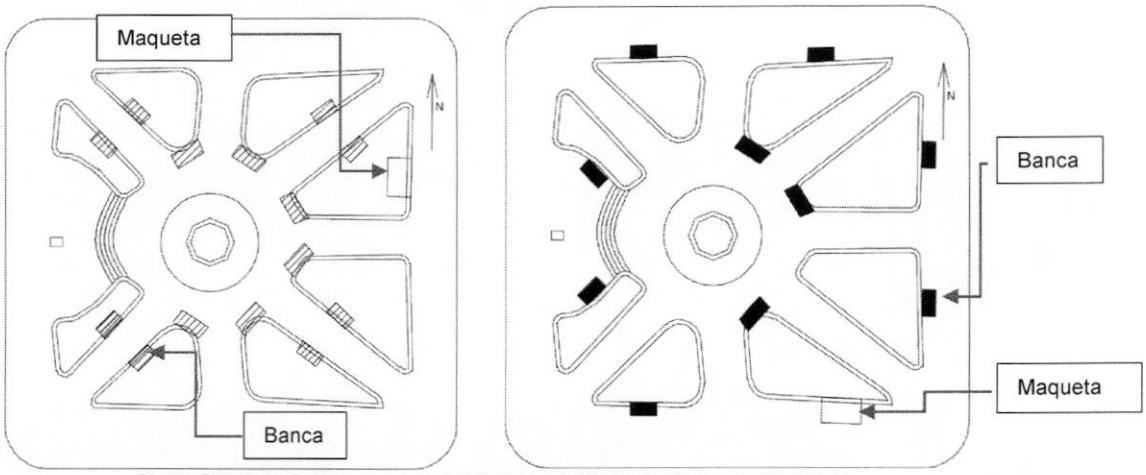
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**

- **Bancas ornamentales:**

En los planos del expediente técnico se establecieron la instalación de catorce (14) bancas y la maqueta de vidrio; sin embargo, solo se ejecutaron diez (10) unidades, cambiándose además la ubicación de estas, como se muestra en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMÁGENES N°S 11 Y 12
COMPARACIÓN ENTRE LO PROYECTADO Y EJECUTADO



Planta General – Detalles (Lamina A-03) -Proyectado Planta General – Ejecutado
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**

- **Instalación de grass y plantas ornamentales.**

 En el expediente técnico se contempló la instalación de grass y plantas ornamentales en las islas; sin embargo, de la verificación realizada a la obra, solo se encontró un suelo desnivelado con presencia de malezas y otras plantas silvestres; situación que revelan que estas actividades nunca se ejecutaron.

IMAGEN N° 13
NO SE INSTALARON LAS PLANTAS ORNAMENTALES



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**

En ese contexto, se advierte que la Entidad pagó el monto total del contrato al consorcio San Miguelito por metrados no ejecutados por el monto de S/15 638,16 (diferencia entre el monto pagado S/49 608,81 y lo valorizado por la comisión de control S/33 970,65), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

0016

CUADRO N° 3
CÁLCULO DE METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario	Metrados pagados por la Entidad		Metrados según constatación física	
				Metrado	Precio parcial	Metrado	Precio parcial
05.00	**Sardineles**						
05.06	Juntas asfálticas	M	4,45	29.40	130,83	0.00	0,00
06.00	**Pisos**						
06.05	Juntas asfálticas	M	4,45	39.00	173,55	0.00	0,00
09.00	**Sistema de agua fría**						
09.01	Caja de registro pre fabricado P/Agua	UND	250,39	2.00	500,78	1.00	250,39
09.05	Valvula de compuerta de bronce de 1/2"	UND	77,06	2.00	154,12	0.00	0,00
11.00	**Sistema eléctrico**						
11.01	Acometida tablero general	M	10,32	20.00	206,40	0.00	0,00
12.00	**Mobiliario urbano**						
12.01	Bancas ornamentales madera y F°F°	UND	635,59	12.00	7 627,08	10.00	6 355,90
14.00	**Áreas verdes**						
14.01	Siembra de grass	M2	17,71	312.65	5 537,03	0.00	0,00
14.02	Siembra de plantas ornamentales	UND	21,70	64.00	1 388,80	0.00	0,00
16.00	**Flete**						
16.01	Flete terrestre	GLB	19 315,87	1.00	19 315,87	0.90	17 384,28
	Costo Directo				**35 034,46**		**23 990,57**
	Gastos Generales (10%)				3 503,45		2 399,06
	Utilidad (10%)				3 503,45		2 399,06
	Sub total				**42 041,36**		**28 788,69**
	IGV (18%)				7 567,45		5 181,96
	Costo del presupuesto de obra				**49 608,81**		**33 970,65**
	Pagos por metrados no ejecutados						**15 638,16**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1[11] y 2 y visita de inspección física de 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

b.2. Inaplicación de penalidades por el monto de S/37 332,84

En la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A "Creación del parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia Bolognesi – Ancash" de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice 5)**, suscrito entre Elvis Américo Samanez Laos, alcalde de la Entidad y Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito, se establecieron diversas penalidades, tales como: "retraso injustificado, y otros supuestos de aplicación de penalidad"; sin embargo, el haber pagado las valorizaciones y recepcionado la obra pese a que no se había concluido, conllevó a que no se aplique el monto máximo de penalidades.

b.2.1. Penalidad por retraso injustificado por el monto de S/37 332,84

Considerando que, en la inspección de 21 de enero de 2020 realizada por el equipo técnico de la comisión de control **(Apéndice 22)**, se pudo evidenciar que la obra no estaba concluida en razón de presentar metrados no ejecutados; por lo que, correspondía la aplicación de penalidades por retraso injustificado; sin embargo, al

[11] Presentada mediante carta n.° 04-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO -HZ/GG de 30 de noviembre de 2018 y pagada mediante los comprobantes de pago n.° 958, 957 y 956 de 12 de diciembre de 2018. **(Apéndice 12)**.

haber recibido la obra sin observaciones, pagarse la totalidad de las valorizaciones y emitirse la Resolución de Alcaldía n.° 183-2018-MDH/A de 28 de diciembre de 2018 relacionada con la liquidación técnica financiera, permitió que no se aplique al consorcio San Miguelito el máximo de penalidad (10% del monto contractual) por retraso injustificado por el monto de S/37 332,84, habiéndose alcanzado en 14 días calendario, según el siguiente cálculo:

CUADRO N° 4
DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DE PENALIDAD

Penalidad diaria	Determinando el cálculo de la penalidad diaria.
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.2) Para obras: F = 0.15.	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 373\,328,40}{0.15 \times 90}$ Penalidad diaria = S/2 765,40 Penalidad máxima: 37 332,84 / 2 765,40 = 13.4999 (14 días calendario)

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

b.2.2. Otras penalidades no aplicadas

Adicionalmente, se ha identificado que la empresa contratista consorcio San Miguelito incurrió en otras penalidades establecidas en el contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; no obstante, no fueron aplicadas por los funcionarios de la Entidad, según se detalla a continuación:

- **Penalidad por pago de valorizaciones con metrados no ejecutados**

El consorcio San Miguelito presentó las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 correspondiente al mes de noviembre y diciembre, respectivamente, valorizando el 100% de las partidas contratadas, las mismas que fueron aprobadas y tramitadas por Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de la obra[12], Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos[13]; y Elvis Américo Samanez Laos, alcalde[14]; sin embargo, conforme a lo expuesto precedentemente, en la visita de inspección física a la obra

[12] Mediante las cartas n.° 04-2018/SUP/RLAR de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** y carta n.° 08-2018/SUP/RLAR "de diciembre de 2018" [sic] **(Apéndice n.° 14)** Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de la obra aprobó las valorizaciones n.°s 1 y 2, respectivamente. Mediante los informes n.° 359-2018-MDH/JOP/ENTM de 4 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** y n.° 503-2018-MDH/IOP/ENTM de 26 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, Eric Néstor Trejo Maguiña otorgó la conformidad de las valorizaciones n.°s 01 y 02, respectivamente.

[13] Mediante los memorándums n.° 665-2018-MDH/A de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** y n.° 759-2018-MDH/A de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** autorizó a la oficina de Tesorería a cargo de la Lic. Vilma Palmadera Milla, efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 01 y 02, respectivamente.

de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, después de haberse recibido la obra, se identificó metrados no ejecutados pero que habían sido pagados.

En ese sentido, los funcionarios de la Entidad al aprobar las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2, ocasionaron que se pague al consorcio San Miguelito importes en exceso; sin la aplicación de penalidades por el monto de S/7 466,57 en mérito a lo establecido en el ítem 7 de la cláusula décimo cuarta: penalidades del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A **(Apéndice n.° 5)**, que señala, entre otras penalidades, por presentar valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigente, sin perjuicio de las acciones legales de las acciones que pudieran corresponder; según el detalle siguiente:

Penalidad por trámite de valorización de obra = 0.10% x Monto del contrato

Penalidad por trámite de valorización de obra=0.10% x 373 328,40 x 2 = S/7 466,57

Donde: 2, representa el número de valorizaciones.

b.3. Ejecución del proyecto sin la permanencia del residente de obra; no obstante, se pagó por su participación el monto de S/10 500,00

El consorcio San Miguelito, en el anexo n.° 11 carta de compromiso del personal clave de su propuesta técnica **(Apéndice n.° 6)**, propuso al ingeniero civil Fernando José Solís Maguiña, como residente de la obra "Creación del parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia Bolognesi – Ancash"; debiendo, precisarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 32.5 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado[15], que señala*: "Para el caso de ejecuciones de obras que cuenten con residente o supervisor a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"*, respectivamente; concordante con lo establecido en el numeral 154.3 del artículo 154° de su Reglamento[16].

Sin embargo, de la información registrada en el sistema INFOBRAS, se ha identificado que durante el período de ejecución de la obra (noviembre y diciembre de 2018), el citado profesional no permaneció ni participó como residente de obra, toda vez que mantenía contrato como residente en la ejecución de otros proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

[15] Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[16] Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente e el 3 de abril de 2017.

CUADRO N° 5
LABORES COMO RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE OTROS PROYECTOS

N°	Entidad	Contrato	Plazo de ejecución de la prestación	Período en el cargo
1	Municipalidad distrital de Acopampa	Contrato de adjudicación simplificada n.° 001-2018-MDA/CS-1 "Contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de la calle principal a la plaza Antaraca de la localidad de Antaraca, distrito de Acopampa, Carhuaz, Ancash" de 13 de setiembre de 2018.	Senta (60) días calendario	18 de setiembre de 2018 al 16 de noviembre de 2018
2	Municipalidad provincial de Carhuaz.	Contrato n.° 129-2018-MPC "Mejoramiento de la infraestructura vial de la plazuela de Hualcán – entrada a la soledad, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash" de 1 de octubre de 2018.	Senta (60) días calendario	5 de octubre de 2018 al 1 de diciembre de 2018
3	Municipalidad distrital de Llama.	Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDLL AS-SM-003-2018-MDLL/CE-1 "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Lliuyaj, distrito de Llama, prov. Mariscal Luzuriaga – Ancash".	Noventa (90) días calendario	5 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018
4	Municipalidad distrital de Chavín de Huántar.	Contrato n.° 317-2018-MDCHH/GM ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación secundaria I.E. Carlos Alberto Izaguirre, distrito de Chavín de Huántar – Huari – Ancash" (I Etapa).	Ciento ochenta (180) días calendario	12 de octubre de 2018 al 24 de junio de 2019 (**)

Leyenda: (*) Según fecha establecida en el contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**
(**) Según la Resolución de Alcaldía n.° 252-2019-MDCHH/A de 20 de setiembre de 2019, aprueban la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el cual consignan como residente de obra al ingeniero Fernando José Solis Maguiña en el periodo de 12 de octubre al 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**
Fuente: Contratos con entidades públicas
Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta fue corroborada por Leonardo Mercedes Kaqui Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa, quien mediante el oficio n.° 065-2020-MDA/A de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29),** remitió a la comisión de control información relacionada al contrato de adjudicación simplificada n.° 001-2018-MDA/CS-1 "*Contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de la calle principal a la plaza Antaraca de la localidad de Antaraca, distrito de Acopampa, Carhuaz, Ancash*" de 13 de setiembre de 2018, donde el ingeniero Fernando José Solís Maguiña, participó como residente de obra, siendo el período de ejecución de la obra del 18 de setiembre al 16 de noviembre de 2018.

Asimismo, mediante el oficio n.° 0040-2020-MPC/GM de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, Dario Chávez Ramírez, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz remitió información relacionada al contrato n.° 129-2018-MPC "*Mejoramiento de la infraestructura vial de la plazuela de Hualcán – entrada a la soledad, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash*" de 1 de octubre de 2018, cuya ejecución de obra fue de 5 de octubre al 1 de diciembre de 2018, el cual se encontró como residente de obra a Fernando José Solís Maguiña.

Además, mediante el oficio n.° 035-2020-GM/MDCHH de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, Doris Aquino Saenz, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Chavín de Huantar, remitió información relacionada al proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Carlos Alberto Izaguirre, distrito de Chavín de Huántar – Huari – Ancash*" – I Etapa, cuya ejecución de la obra fue de 12 de octubre de 2018 al 24 de junio de 2019, en el cual se advierte que Fernando José Solís Maguiña, desempeñó el cargo de residente de obra, durante el período de 12 de octubre al 12 de diciembre de 2018.

Igualmente, mediante el oficio n.° 0037-2020-MDLL/A de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 32),** Rogelio Melendez Miranda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llama, remitió información relacionada a la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Lliuyaj, distrito de Llama, provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash", cuya ejecución de la obra se inició el 5 de octubre de 2018 con el acta de entrega de terreno y culminó el 30 de noviembre de 2018 según el asiento n.° 34 del cuaderno de obra; en el cual se advierte que Fernando José Solís Maguiña, se desempeñó como residente de obra, durante dicho periodo.

Cabe señalar que los gastos generales del expediente técnico[17] se presupuestó por el monto de S/10 500,00 **(Apéndice n.° 33)** para el pago del residente de obra, importe pagado a la empresa contratista consorcio San Miguelito en los gastos generales de las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2, pese que el profesional no estuvo en obra.

Sobre el particular, es de precisar que en el ítem 11 de la cláusula décimo cuarta del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, se estableció que el servicio del residente de obra, es de forma permanente y directa de acuerdo al artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[18], y que en caso de incumplimiento sería causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra; cuyo porcentaje se estableció el 0.05% del monto contractual.

Asimismo, inobservaron el numeral 32.5 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado[19], que señala*: "Para el caso de ejecuciones de obras que cuenten con residente o supervisor a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez (…)"*, respectivamente; concordante con lo establecido en el numeral 154.3 del artículo 154° de su Reglamento[20].

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad han transgredido la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017**
 "Artículo 32.- Contrato
 32.5 (…)

[17] Aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 127-2018-MDH/A de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4)**
[18] Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[19] Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[20] Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos (…).

Artículo 39.- Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (…).

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

✓ **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016**

"Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

(…)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra (…)".

✓ **Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017**

"Artículo 154.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez (…).

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (…).

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

(…)

"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(…)

"166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (…).

(…)

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(…)"

✓ **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi -Ancash" de 30 de octubre de 2018**

"Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F =0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo %
(…)			
7	**TRAMITE DE VALORIZACIONES DE OBRA Y OTROS** Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso,	Según informe del inspector y/o supervisor y/o monitor de obras y/o funcionario de la MDH.	0.10% del monto contractual

	valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder		
(...)			
11	***PERMANENCIA DEL RESIDENTE*** *El servicio del residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al artículo 154° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.*	*Según informe del inspector y/o supervisor y/o monitor de obras y/o cualquier funcionario y/o servidor de la MDH, que corrobore presencialmente la inasistencia en visitas programadas y/o inopinadas.*	*0.05% del monto contractual*

(...)

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

Consecuentemente, sobre la base de lo expuesto, se pone de manifiesto que los funcionarios y servidores, aprobaron y pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra sin observaciones, pese a que su ejecución no había concluido; ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 por el pago de metrados no ejecutados, penalidades no aplicadas y la no permanencia del residente de obra, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
DETALLE DE PERJUICIO ECONÓMICO

Descripción	Monto S/
Metrados no ejecutados	15 638,16
Penalidades no aplicadas (monto máximo)	37 332,84
No permanencia del residente de obra	10 500,00
TOTAL	**S/63 471,00**

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos mencionados, fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias; antes del proceso de transferencia de gestión, aprobaron y pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra sin observaciones de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; pese a que su ejecución no había concluido.

Cabe precisar que las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, por lo que, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 37** del informe de control específico.

Elvis Américo Samanez Laos, identificado con DNI n.° 42081032, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasta, provincia de Bolognesi, Ancash, durante el período de gestión (2015-2018) en mérito a la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi de 12 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 34)**; notificado con aviso de notificación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

el 23 de setiembre de 2020 en su domicilio ubicado en el jirón Miguel Grau s/n – U.P Huasta – Bolognesi – Ancash, a fin de que se apersone a recabar la cédula de comunicación n.° 01-2020-CG/GRANSCE-MDH o solicitarlo mediante correo electrónico; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de control específico, no recabó ni solicitó la cédula de comunicación **(Apéndice n.° 37)** identificándose responsabilidad por:

Por cuanto al suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A de 30 de octubre de 2018, tomó pleno conocimiento que debía de ejecutarse en un plazo de 90 días calendario, el cual finalizaría el 2 de febrero de 2019, correspondiendo durante ese lapso el pago de tres (3) valorizaciones mensuales; no obstante, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A conformando el comité de recepción de obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; y con el memorándum n.° 759-2018-MDH/A de 27 de diciembre de 2018 autorizó a Vilma Palmadera Milla, tesorera de la Entidad, efectuar el pago al consorcio San Miguelito por la valorización de obra n.° 2, (mediante el cual se valorizó el 100% de las partidas contratadas, pese a contar con metrados no ejecutados en razón que la obra no había concluido), emitiéndose de esa manera los comprobantes de pago n.°s 1064, 1065 y 1066 de 27 de diciembre de 2018, por el monto total de S/166 477,15.

Cabe precisar que durante el proceso de transferencia de gestión municipal, la comisión de transferencia, entre otras observaciones, advirtió **que la obra se habría pagado al 100% pero que el avance físico sería aproximadamente del 75%**; no obstante, sin efectuar alguna objeción en señal de conformidad suscribió el Anexo n.° 6 acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión de 31 de diciembre de 2018; acreditándose con ello la intención de favorecer al consorcio San Miguelito; a fin que cobrara la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre por el monto total de S/166 477,15 pese a que la misma no había sido concluida, transgrediéndose, entre otros, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al pago; así como los artículos 166° y 178°, de su Reglamento, relacionados con las valorizaciones y metrados, así como la recepción de obra y plazos, respectivamente, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 por el pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

En ese sentido, incumplió lo establecido en el numeral 1) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; de la Entidad[21] **(apéndice n.° 38)**; que establece "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos*", concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; referente a las atribuciones del alcalde.

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[21] Documento remitido a la comisión de control por Felipe Fernando Nuñez Cerrate, gerente Municipal (Gestión 2019-2022), a través del oficio n.° 018-2020-MDH/GM de 23 de setiembre de 2020, mediante el cual señaló que el citado instrumento de gestión se encontraba vigente hasta el año 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Eric Néstor Trejo Maguiña, identificado con DNI n.° 40015908, en su condición de jefe del Área de Obras y Proyectos, durante el periodo de 18 de junio al 31 de diciembre de 2018 en mérito al contrato de locación de servicios n.° 039-2018-MDH/A de 18 de junio de 2018 y contrato administrativo de servicios n.° 07-2018-MDH/A de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)** y presidente del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de comunicación n.° 02-2020-CG/GRANSCE-MDH de 23 de setiembre de 2020; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 37),** identificándose responsabilidad por:

En su condición de jefe del Área de Obras y Proyectos de la Entidad:

Mediante el informe n.° 503-2018-MDH/IOP/ENTM de 26 diciembre de 2018, otorgó la conformidad de la valorización de obra n.° 2 por el monto total de S/166 477,15 correspondiente al mes de diciembre 2018 (con el cual se valorizó el 100% de las partidas contratadas, pese a contar con metrados no ejecutados); asimismo con el informe n.° 528-2018-MDH/JOP/ENTM de 27 diciembre de 2018 otorgó la conformidad a la liquidación técnica y financiera de la citada obra y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo; pese a tener pleno conocimiento que la obra no había concluido y que existía metrados no ejecutados; toda vez que el 31 de diciembre de 2018 (dos días después de la liquidado del proyecto),conjuntamente con Julio Espino Santa Cruz, representante del consorcio San Miguelito, suscribieron un acta de compromiso de ejecución de obra, en el que se otorgó un plazo de veinte (20) días calendario al consorcio San Miguelito a fin que culmine la ejecución de la citada obra; inobservando, entre otros, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al pago; así como los artículos 166° y 178°, de su Reglamento, relacionados con las valorizaciones y metrados, así como la recepción de obra y plazos, respectivamente, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 por el pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

En tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el literal c) y j) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad[22]; que señalan "*Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, normar y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas, obras públicas y privadas de acuerdo a las normas legales vigentes*" y *"Organizar, dirigir y controlar la formulación y ejecución de proyectos de Inversión pública"*, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[22] Documento remitido a la comisión de control por Felipe Fernando Nuñez Cerrate, gerente Municipal (Gestión 2019-2022), a través del oficio n.° 018-2020-MDH/GM de 23 de setiembre de 2020, mediante el cual señaló que el citado instrumento de gestión se encontraba vigente hasta el año 2018.

En su condición de presidente del comité de recepción de obra:

Suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, mediante el cual determinó que la citada obra había sido concluida al 100% de las partidas programadas, pese a que tenía pleno conocimiento que la obra aún se encontraba en ejecución; y que existía metrados y/o partidas no ejecutadas; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido al pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

Inobservando el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de enero de 2016, que señala: *"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra"* (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, incumplió su responsabilidad de conducir de manera eficiente la conclusión del contrato, conforme se establece en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 de 3 de abril de 2017, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley"*, respectivamente. (subrayado es nuestro)

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Richard Lionel Amez Rojas, identificado con DNI n.° 31682718, en su condición de supervisor de obra de 5 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2019 en mérito al contrato de locación de servicios n.° 71-2018-MDH/A de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y en su condición de asesor técnico del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10),** notificado el 24 de setiembre de 2020 en su domicilio ubicado en el pasaje Las Azucenas n.° 20- Int. 06 – Nicrupampa - Independencia – Ancash, a fin de que se apersone a recabar la cédula de comunicación n.° 03-2020-CG/GRANSCE-MDH o solicitarlo mediante correo electrónico; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de control específico, no recabó ni solicitó la cédula de comunicación **(Apéndice n.° 37)**, identificándose responsabilidad por:

En su condición de supervisor de obra:

Por haber anotado el asiento n.° 89 de 24 de diciembre de 2018 en el cuaderno de obra, mediante el cual otorgó la conformidad a la culminación del proyecto, y solicitó la conformación del comité para la recepción de la misma, pese a que su ejecución no había concluido; asimismo por haber emitido y suscrito la carta n.° 08-2018/SUP/RLAR recibida por trámite documentario de la Entidad el 21 de diciembre de 2018 (3 días antes que el residente anote en el cuaderno de obra la finalización de los trabajos), mediante la cual aprobó la valorización de obra n.° 2, informando que la ejecución de la obra se encontraba adelantada al 31 de diciembre de 2018 dando por finalizado el proyecto, presentando un avance de obra real ejecutado acumulado al 100%[23], pese a que su ejecución no había concluido, inobservando, entre otros, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado[24]; referido al pago; así como los artículos 166° y 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[25]; relacionados con las valorizaciones y metrados, así como la recepción de obra y plazos, respectivamente, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/63 471,00 conformado por el pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

Asimismo, no cautelo la permanencia del residente de obra en el proyecto, toda vez que se ha identificado que durante el periodo de ejecución de la obra (noviembre y diciembre de 2018), el citado profesional no permaneció ni participó como residente de obra, toda vez que mantenía contrato como residente en la ejecución de otros proyectos, no obstante, se pagó por su participación por el monto de S/10 500,00, inobservando los artículos 154° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la permanencia del residente de obra; así como las funciones del supervisor, respectivamente. De igual modo, incumplió lo establecido en la *cláusula décimo cuarta: penalidades, del* contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A "*Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi -Ancash*" de 30 de octubre de 2018.

En su condición de Asesor Técnico del comité de recepción de obra:

Suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, mediante el cual determinó que la citada obra había sido concluida al 100% de las partidas programadas, pese a que tenía

[23] No obstante, según la anotación en el cuaderno de obra por el residente y el supervisor, los días 21 al 23 de diciembre se registró la continuidad de la ejecución de la obra.
[24] Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[25] Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.

0028

pleno conocimiento que la obra aún se encontraba en ejecución; y que existía metrados y/o partidas no ejecutadas; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido al pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

Inobservando el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de enero de 2016, que señala: *"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista"* (énfasis y subrayado es nuestro).

En ese sentido, incumplió su responsabilidad de conducir de manera eficiente la conclusión del contrato, conforme se establece en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 de 3 de abril de 2017, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley"*, respectivamente. (subrayado es nuestro)

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Sully Fabiola Varela Castillo, identificada con DNI n.° 31934244, en su condición de miembro del comité de recepción de obra, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, durante el periodo de contrato de 3 de enero al 31 de diciembre de 2018 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2018-MDH/A de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 36);** notificado el 23 de setiembre de 2020 en su domicilio ubicado en el jirón José de Sucre s/n – Huasta – Bolognesi-Ancash, a fin de que se apersone a recabar la cédula de comunicación n.° 04-2020-CG/GRANSCE-MDH o solicitarlo mediante correo electrónico; sin embargo, a la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

fecha de emisión del presente informe de control específico, no recabó ni solicitó la cédula de comunicación **(Apéndice n.° 37)**, identificándose responsabilidad por:

Suscribió el acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018, mediante el cual determinó que la citada obra había sido concluida al 100% de las partidas programadas, pese a que tenía pleno conocimiento que la obra aún se encontraba en ejecución; y que existía metrados y/o partidas no ejecutadas; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido al pago de metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades.

En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en el artículo 178°, aprobada por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de enero de 2016, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que señala: (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, *el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)* (Subrayado es nuestro).

Asimismo, incumplió su responsabilidad de conducir de manera eficiente la conclusión del contrato, conforme a los establecido en el numera 9.1. del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de 3 de abril de 2017 que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como para la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."* (Subrayado es nuestro).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: **"Funcionarios de la Entidad pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra: Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", pese a que su ejecución no había concluido, ocasionando perjuicio económico a la entidad debido a metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por el monto de S/63 471,00"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: **"Funcionarios de la Entidad pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra: Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", pese a que su ejecución no había concluido, ocasionando perjuicio económico a la entidad debido a metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por el monto de S/63 471,00"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advierte la participación como tercero partícipe al Consorcio San Miguelito, integrado por las empresas: Goldtime Ingenieros E.I.R.L., con RUC n.° 20571238269 y VR Constructores S.R.L. con RUC n.° 20531089627, representado por Julio Espino Santa Cruz, identificado con DNI n.° 41619268, con domicilio legal del consorcio en el jirón Ladislao Meza Landaveri n.° 144 - provincia de Huaraz – Ancash, a quien se le favoreció con el otorgamiento de la conformidad y pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre (mediante el cual se valorizó el 100% de las partidas contratadas, pese a contar metrados no ejecutados) por el monto total de S/166 477,15, así como efectuar la recepción y no aplicación de las penalidades de la obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, Distrito de Huasta, Provincia de Bolognesi – Ancash", pese a tener pleno conocimiento que la obra no había sido concluida y que existía metrados y/o partidas no ejecutadas; evitando de esta manera que no se le aplique ningún tipo de penalidad establecidas en el contrato de ejecución de obra, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido al pago de metrados no ejecutados y penalidades no aplicadas, así como el pago al residente de obra pese a que no se encontraba de forma permanente y directa..

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huasta - Bolognesi, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2018, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huasta, provincia de Bolognesi, pagaron las valorizaciones y recepcipnaron la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash"; pese a que su ejecución no había concluido; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/63 471,00 debido al pago de metrados no ejecutados y penalidades no aplicadas, evidenciándose también la no permanencia del residente de obra; incumpliendo, entre otros, los artículos 39° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con el pago y responsabilidad del contratista; así como los artículos 166° y 178° referidos a valorizaciones y metrados; recepción de obra y plazos, respectivamente; situación originada por el accionar irregular de los funcionarios y servidores, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias; antes del proceso de transferencia de gestión, generaron las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

condiciones necesarias para la recepción y pago de la obra; pese a que su ejecución no había concluido.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos irregulares **"Funcionarios de la entidad pagaron las valorizaciones y recepcionaron la obra "Creación del parque del turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi - Ancash", pese a que su ejecución no había concluido, ocasionado perjuicio económico a la entidad debido a metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por el monto de S/63 471,00**", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 127-2018-MDH/A de 24 de agosto de 2018 mediante el cual se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi - Ancash" con antecedentes y expediente técnico del proyecto.
Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MDH/A "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi - Ancash" de 30 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del anexo n.° 11 - Carta de compromiso del personal clave de 10 de octubre de 2018 y anexo n.° 11- declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra de 11 de octubre de 2018, para la adjudicación simplificada n.° 009-2018-MDH-CS.
Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 71-2018-MDH/A de 31 de octubre de 2018 para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, Bolognesi – Ancash".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del acta de inicio de obra de obra de 5 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del asiento n.° 88 y 89 del cuaderno de obra de 24 de diciembre de 2018, suscrito por el residente y supervisor de obra, respectivamente.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018, mediante el cual se conformó el comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del acta de recepción de obra de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de la carta n.° 04-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG. de 30 de noviembre de 2018 mediante la cual remite informe de valorización de obra n.° 01 con antecedentes en copia autenticada y simple, copia autenticada de la carta n.° 04-2018/SUP/RLAR de 3 de diciembre de 2018, informe n.° 359-2018-MDH/JOP/ENTM de 4 de diciembre de 2018, memorandum n.° 665-2018-MDH/A de 11 de diciembre de 2018 y los comprobantes de pago n.°s 956, 957 y 958 de 12 de diciembre de 2018 y documento adjunto.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la carta n.° 07-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG. de diciembre de 2018, emitido por Julio Espino Santa Cruz, representante legal del consorcio San Miguelito mediante el cual remite el informe de valorización de obra n.° 2 con antecedentes.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la carta n.° 08-2018/SUP/RLAR. (recibida por trámite documentario el 21 de diciembre de 2018), emitida por Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la carta n.° 11-2018-CONSORCIO SAN MIGUELITO-HZ/GG. de diciembre de 2018, mediante el cual Julio Espino Santa Cruz, representante legal del Consorcio San Miguelito remite la liquidación de obra con antecedentes en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del informe n.° 503-2018-MDH/JOP/ENTM de 26 diciembre de 2018, suscrito por Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del memorandum n.° 759-2018-MDH/A de 27 de diciembre de 2018, suscrito por Elvis Américo Samanez Laos, alcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1066, 1065 y 1064 de 27 de diciembre de 2018 y documento adjunto.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de la carta n.° 10-2018/SUP/RLAR. recibida el 27 de diciembre de 2018, emitida por Richard Lionel Amez Rojas, supervisor de obra.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del informe n.° 528-2018-MDH/JOP/ENTM de 27 diciembre de 2018, emitida por Eric Néstor Trejo Maguiña, jefe de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2018-MDH/A de 28 de diciembre de 2018 suscrita por Elvis Américo Samanez Laos, alcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 22 : Original del acta de inspección física n.° 001-2020-CGR de 21 de enero de 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del acta de compromiso de ejecución de obra de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del anexo n.° 6 - acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del acta de constatación de obra – Pocpa de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del informe n.° 007-2019/MDH-OOP/OVA. de 11 de enero de 2019, suscrita por Osbaldo Vicente Alvarado, jefe de Obras y Proyectos de la Entidad.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2019-MDH/A de 1 de febrero de 2019, suscrito por Edinson Rudner Pérez Valdez, alcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del oficio n.° 001-2020-MDH/SG de 21 de enero de 2020 mediante el cual remitieron copia simple de la carta n.° 83-2019-CSAA/SG de 27 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del oficio n.° 065-2020-MDA/A de 17 de febrero de 2020, emitido por Leonardo Mercedes Kaqui Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del oficio n.° 040-2020-MPC/GM. de 19 de febrero de 2020, emitido por Dario Chávez Ramírez, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del oficio n.° 035-2020-GM/MDCHH de 20 de febrero de 2020, emitido por cual Doris Aquino Saenz, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del oficio n.° 0037-2020-MDLL/A de 24 de febrero de 2020, emitido por Rogelio Melendez Miranda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llama y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de los gastos generales del expediente técnico "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia Bolognesi – Ancash".

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la credencial de 12 de noviembre de 2014 emitida por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi a Elvis Américo Samanez Laos.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 039-2018-MDH/A. de 18 de junio de 2018 y contrato administrativo de servicios n.° 07-2018-MDH/A de 18 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del contrato administrativo de servicio n.° 04-2018-MDH/A. de 3 de enero de 2018.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de las cédulas de comunicación n.°s 01, 02, 03 y 04-2020-CG/GRANSCE-MDH, avisos de notificación y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del oficio n.° 018-2020-MDH/GM de 23 de setiembre de 2020 mediante el cual Felipe Fernando Nuñez Cerrate, gerente Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

(Gestión 2019-2022) entregó el Manual de Organización y Funciones – MOF y Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2013, visados.

Huaraz, 19 de octubre de 2020

Raúl Alberto Torres Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

Judith Nancy Salazar Prudencio
Jefe de la Comisión de Control

Katty Marilia Milla Méndez
Abogada de la Comisión de Control

Nilton Guillermo Atanacio Bazán
Especialista de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control ha revisado el contenido del informe y lo hace suyo, por lo que, suscribe en señal de conformidad y procede su aprobación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash

19 OCT. 2020

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Elvis Américo Samanez Laos	42081032	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Bolognesi (periodo de gestión 2015-2018)	-Jr. Miguel Grau S/N U.P. – Huasta/Bolognesi/Ancash	Funcionarios de la Entidad recepcionaron y pagaron la obra "Creación del Parque del Turista en la Localidad de Nuevo Pocpa, Distrito de Huasta, Provincia de Bolognesi – Ancash", pese a que su ejecución no había culminado, situación que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 63 471,00.		X	X
2	Eric Nestor Trejo Maguiña	40015908	Jefe del Área de Obras y Proyectos y Presidente del Comité de Recepción de obra	18/06/2018	31/12/2018	Locación de Servicio, CAS y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018	-Mz. "Q" Lte. 4 Urb. Villasol – Huaraz/Huaraz/Ancash			X	X
3	Richard Lionel Amez Rojas	31682718	Supervisor de Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra	05/11/2018	02/02/2018	Locación de Servicio y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018	-Pje. Las Azucenas n.° 20 int. 06 barrio Nicrupampa-Independencia/Huaraz/ Ancash			X	X
4	Sully Fabiola Varela Castillo	31934244	Miembro del Comité de Recepción de obra	03/01/2018	31/12/2018	CAS y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2018-MDH/A de 26 de diciembre de 2018	-Jr. José de Sucre s/n – Huasta/Bolognesi/Ancash			X	X

0037

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2020 17:16:05 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 20 de Octubre del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

EXP N°	FECHA	FOLIOS
882	13 NOV. 2020	38 + CD

Hora: 12-36 Firma:

CARGO

OFICIO N° 001471-2020-CG/GRAN

Señor:
Edinson Rudner Perez Valdez
Alcalde
Municipalidad Distrital De Huasta
Jr. Bolognesi N° 125
Ancash/Bolognesi/Huasta

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 9565-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000373-2020-CG/GRAN de 2 de marzo de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huasta, referida a la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", periodo 5 de noviembre de 2018 al 1 de febrero de 2019, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 9565-2020-CG/GRAN-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para cuyo propósito se remite copia autenticada del referido informe y un DVD conteniendo el informe y sus apéndices firmados digitalmente.

Adicionalmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 1, respecto del cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo de informar al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el referido informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/jsp)
Nro. Emisión: 05556 (L425 - 2020) Elab:(U19177 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EBWOSKC**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2020 17:06:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 20 de Octubre del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
13 NOV. 2020
Hora: 16:05 Folios: 39+1CD
Reg.: Firma:

OFICIO N° 001474-2020-CG/GRAN

Señora:
Luz Juanivel Cordova Oruna
Jefe Del Órgano De Control Institucional
Municipalidad Provincial De Huaraz
Av. Mariscal Toribio De Luzuriaga N° 734
Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 9565-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : Oficio N° 000373-2020-CG/GRAN de 2 de marzo de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huasta, referida a la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Creación del Parque del Turista en la localidad de Nuevo Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi – Ancash", periodo 5 de noviembre de 2018 al 1 de febrero de 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio N° 001471-2020-CG/GRAN de 16 de octubre de 2020, cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Municipalidad Distrital de Huasta, los resultados del servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad; remitiéndole, adjunto al presente, copia del Informe de Control Específico N° 9565-2020-CG/GRAN-SCE resultante del servicio de control practicada en un DVD con firma digital, para que el Órgano de Control Institucional a su cargo, efectué el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016 y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/jsp)
Nro. Emisión: 05562 (L425 - 2020) Elab:(U19177 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MHWRPPN**